



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA: 254

FECHA: CHACHAPOYAS 31 DE JULIO DE 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA / PP068
Actividad Operativa	ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.
Meta Presupuestaria	007
CCMM	84
Descripción del CCMN	MANGUERA (HDPE) 2 IN X 100 M PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068.
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN MANGUERA HDPE 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 – DRA-A.

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar la capacidad de respuesta operativa e inmediata de la Dirección Regional Agraria Amazonas frente a situaciones de emergencia y desastres naturales, en el marco de las acciones del Programa Presupuestal 0068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres), con el cual se requiere asegurar la continuidad de las actividades productivas agropecuarias mediante el suministro de herramientas para la conducción, almacenamiento y distribución eficiente del recurso hídrico.

La adquisición de mangueras de alta densidad (HDPE) 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO, permitirá mitigar el impacto de fenómenos climáticos adversos, tales como sequías prolongadas, reduciendo la vulnerabilidad de los productores agrarios de la región a través de la optimización del agua disponible y la reducción de pérdidas por desperdicio en las zonas afectadas.

ANTECEDENTES

La Dirección Regional Agraria Amazonas tiene la responsabilidad de ejecutar medidas de mitigación y respuesta ante eventos climáticos que afecten la seguridad productiva y alimentaria en el ámbito regional.

El Programa Presupuestal 0068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres) establece líneas de acción específicas destinadas a la administración y almacenamiento de kits de asistencia para atender de manera oportuna a la población rural vulnerable.

La región Amazonas registra de manera recurrente fenómenos meteorológicos adversos, tales como periodos de sequía prolongada y déficit hídrico, los cuales impactan negativamente en los sistemas de producción agropecuaria, generando pérdidas económicas y desabastecimiento de agua para riego y consumo pecuario.

Ante esta problemática, la Dirección de Producción Agropecuaria identificó la necesidad de implementar sistemas de distribución de agua mediante el uso de tanques y mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE).

Mediante el Pedido de Compra SIGA N° 254, se formalizó el requerimiento para la adquisición de mangueras HDPE 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO, con el objetivo de abastecer los almacenes de la entidad y asegurar la logística de respuesta ante situaciones de emergencia declaradas en la región.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Adquirir mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO, para abastecer el almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta operativa e inmediata frente a emergencias y desastres naturales en la región, en el marco del Programa Presupuestal 0068.

Objetivos Específicos:

- Asegurar la disponibilidad física de insumos críticos para la conducción y distribución de agua en situaciones de emergencia por déficit hídrico o sequía prolongada.
- Mitigar la vulnerabilidad de las comunidades agrarias mediante la atención oportuna con kits de asistencia frente a desastres.
- Garantizar la continuidad de las actividades productivas agrícolas y ganaderas afectadas por fenómenos climáticos adversos en la Región Amazonas.
- Optimizar la gestión del recurso hídrico distribuido, minimizando las pérdidas por infiltración o evaporación durante la atención de la emergencia.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO se justifica técnicamente en la necesidad imperativa de dotar a la Dirección Regional Agraria Amazonas de bienes de alta resistencia y durabilidad para la conducción segura de agua bajo condiciones geográficas y climáticas extremas.

En el contexto de las intervenciones del Programa Presupuestal 0068, este material garantiza cero pérdidas por infiltración y una alta tolerancia a la radiación solar y al arrastre en terrenos accidentados, lo cual es crítico durante el despliegue de ayuda humanitaria y productiva.

La disponibilidad de estas mangueras en el almacén de la entidad permitirá acoplar de forma inmediata los sistemas de captación con los tanques de almacenamiento provisionales, asegurando la continuidad del suministro hídrico para el sector agrícola y pecuario en zonas declaradas en emergencia por sequía o déficit hídrico. Con ello, se minimiza de forma directa el riesgo de pérdida de cultivos de subsistencia y masa ganadera, protegiendo la seguridad alimentaria de las familias rurales vulnerables de la región.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	MANGUERA HDPE 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO	20	UNIDAD

5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

Las mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) deberán cumplir como mínimo con los siguientes rangos y especificaciones técnicas de fábrica, garantizando su idoneidad operativa para las acciones de contingencia del Programa Presupuestal 0068.

- Manguera HDPE 2"X 100M, clase 8 – color negro.**
- Color:** Negro regular homogéneo con protección o estabilización UV para exposición a la intemperie.
- Embalaje:** Presentación en bobina (rollo) debidamente zunchada o asegurada para garantizar un transporte y almacenamiento eficiente en condiciones de emergencia.
- Normativa de Fabricación:** Conforme a la Norma Técnica Internacional ISO 4427:2008 (o su equivalente nacional NTP-ISO 4427 vigente).

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.

- 5.3 Condiciones de operación (No corresponde)
- 5.4 Impacto ambiental (No corresponde)
- 5.5 Condiciones de operación (No corresponde)
- 5.6 Modalidad de ejecución (No corresponde)
- 5.7 Transporte (No corresponde)
- 5.8 Seguros (No corresponde)
- 5.9 Garantía comercial (No corresponde)
- 5.10 Disponibilidad de servicios y repuestos (No corresponde)
- 5.11 Muestras (No corresponde)
- 5.12 Acondicionamientos, montaje o instalación (No corresponde)
- 5.13 Prestaciones accesorias a la prestación principal (No corresponde)
- 5.13.1 Mantenimiento preventivo (No corresponde)
- 5.13.2 Soporte técnico (No corresponde)
- 5.13.3 Capacitación y/o entrenamiento (No corresponde)

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: (De corresponder)

Al no haberse contemplado entregas parciales ni fraccionadas por la naturaleza de la necesidad preventiva del Programa Presupuestal 068, el suministro se ejecutará mediante un Único Entregable por el 100% de los bienes requeridos, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° Entregable	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Plazo de Entrega	Fecha / Hito Tentativo de Entrega
01 (Único)	Manguera HDPE 2"x 100m, clase 8 - color negro.	20	Rollo	Hasta los quince (15) días calendario.	Contados a partir del día siguiente de la notificación formal de la Orden de Compra por parte de la DEC.

Condición Obligatoria: No se aceptarán recepciones parciales en el Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Amazonas. El proveedor está obligado a presentar la totalidad de los veinte (20) rollos de manguera en un solo acto logístico para dar inicio al procedimiento de recepción y posterior conformidad regulado en el numeral 9 de este documento.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. Habilitación legal y ausencia de impedimentos: No contar con impedimentos vigentes para contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).
- 6.1.3. Condición Tributaria: Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y con la condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.1.4. Cuenta Bancaria Comercial: Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) asociado al RUC del

proveedor, habilitado en el sistema financiero nacional, para efectos del trámite de pago mediante transferencia electrónica.

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [MANGUERAS Y/O ACCESORIOS PARA RIEGO]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

El proveedor tiene la obligación de coordinar de manera formal y con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas con el/la servidor/a civil responsable del Almacén, a fin de asegurar la disponibilidad logística para la descarga y la verificación correspondiente.

8.2 Plazo: *El plazo perentorio para la entrega de la totalidad de los bienes es de quince (15) días calendario. Dicho plazo se computará de forma automática a partir del día siguiente de la notificación efectiva de la orden de compra en el domicilio electrónico del proveedor o a través de los mecanismos previstos por la Ley N° 32069.*

8.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: Dirección de Producción Agropecuaria.

9.2 Área técnica que emite la conformidad: Coordinación del Programa Presupuestal 0068.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Amazonas** y la conformidad será otorgada por la **Dirección de Producción Agropecuaria** en el plazo máximo de **siete (07) días calendario** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Prevía recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle: *(Precisar forma de pago).*

(Las áreas usuarias deberán precisar si se realizará el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos.

Las áreas usuarias deberán precisar la documentación obligatoria a presentar por el/la proveedor/a para a la realización del pago como: recepción del almacén central, conformidad de las unidades de organización y comprobante de pago).

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (No corresponde)

10.2. Garantías (No corresponde)

10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho,

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.6. Gestión de riesgos

Para mitigar eventos imprevistos que afecten el cumplimiento del plazo o la calidad del suministro de





mangueras HDPE 2"X 100M, CLASE 8 – COLOR NEGRO para el PP068, se establece la siguiente matriz de riesgos operativa para el control de la Oficina de Abastecimiento y el Área Usaria:

ID	Riesgo Identificado	Impacto / Probabilidad	Acción de Mitigación (Preventiva / Correctiva)	Responsable
1	Incumplimiento del plazo de entrega (15 días): El proveedor local no encuentra stock o tiene retrasos en el flete desde Lima.	Alto / Media	Preventiva: Calificación estricta de la experiencia del postor S/ 20,000.00 para asegurar solvencia de cadena de suministro. Correctiva: Aplicación automática de la penalidad diaria S/ 333.33 y resolución al décimo día de atraso.	Abastecimiento / Área Usaria
2	Defectos físicos por transporte inadecuado: Los rollos llegan deformados, aplastados o con fisuras por mala estiba en el trayecto Lima - Chachapoyas.	Alto / Baja	Preventiva: Inclusión de la cláusula 6.4 (obligación de transporte protegido contra impactos y arrastre). Correctiva: Activación inmediata del numeral 9.3.3 (Rechazo Definitivo en Almacén y Acta de No Recepción).	Almacenero / Coordinador PP068
3	Discrepancia técnica en las dimensiones o presión: El proveedor entrega mangueras de menor espesor o de clase inferior (PE60 o PN6) para abaratar costos.	Muy Alto / Baja	Preventiva: Exigencia ineludible del marcado de fábrica en relieve cada metro según la norma ISO 4427. Correctiva: Rechazo total e inmediato sin derecho a subsanación por incumplimiento de características esenciales.	Coordinador PP068
4	Abandono del proceso por el proveedor: El postor ganador no se presenta a recibir u omitir la notificación de la Orden de Compra.	Medio / Baja	Preventiva: Notificación obligatoria al correo electrónico declarado en el RNP bajo las reglas de la Ley N° 32069. Correctiva: Pérdida de la buena pro y notificación inmediata al segundo lugar en el orden de prelación.	Oficina de Abastecimiento

Nota de Control: La presente matriz no traslada responsabilidades exclusivas de la Entidad al contratista, sino que define los mecanismos de control que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y el Almacén Central ejecutarán de forma estricta para asegurar que las 20 unidades de manguera HDPE ingresen al patrimonio de la institución bajo los estándares de calidad solicitados.

10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que



el PROVEEDOR coordinará sus actividades.

- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.9. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (No corresponde)

10.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.11. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

10.12. Otras obligaciones de la Entidad (No corresponde)

10.13. Medidas de control durante la ejecución contractual (No corresponde)

XII. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

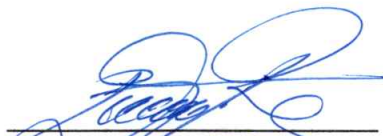
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento **NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO** en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbse>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Ing. Didier Zumaeta Rojas
Coordinador(e) del PP068